PL: 1603
Sobre: 150
Vence: 28-02-23

Usuario: DVARGASN
Despacho Presidencial
Área de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario
07/02/23 - 12:30:46
Registro: 23-0003387 Clave: 6291
Nota: La recepción NO da conformidad al contenido.
Consultas: www.gob.pe/presidencia
Teléfonos: (01) 630 5600 5980-5981

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

V°B° A. DAVILA

V°B° J. ANGELES

V°B° J. CEVASCO

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE DIVERSAS VÍAS DE COMUNICACIÓN EN EL PAÍS

Artículo único. Declaración de necesidad pública

Se declara de necesidad pública la construcción y mejoramiento de las vías de comunicación en las circunscripciones siguientes:

1. _La trocha carrozable desde el caserío Opabán hasta La Granadilla, distrito de Chuquibamba, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas._
2. _La carretera de doble vía del tramo km 15 - km 86, de la carretera Federico Basadre del departamento de Ucayali._
3. _El eje IV de interconexión vial del departamento de Amazonas._
4. _Diversos proyectos de asfaltado de carreteras del departamento de Huancavelica._
5. _La infraestructura vial en el departamento de San Martín y el nororiente peruano._
6. _El corredor vial Emp. Pe - 5N (Corral Quemado)-Cumba- Dv. Yamón-Lonya Grande-Camporredondo-Ocalli-Providencia-Cohechan Lonya Chico-Emp. Am - 108 (Pte. Utcubamba), departamento de Amazonas; y su reclasificación definitiva como vía nacional._
7. _La carretera Qhapaq Ñan y su inclusión como ruta nacional._
8. _La carretera interoceánica Perú-Brasil, tramo Chimbote-Tocache y sus variantes._
9. _La vía de evitamiento de la ciudad de Huancayo, departamento de Junín._
10. _La carretera Santa Cruz de Pumabamba-Lilcana-Surcubamba-Carmen Alto-Liwina-Jalla Chaquicocha-Aychana-Onza-Iluyo-Contadera-Tablapampa-Acopalca, en diversos distritos de la provincia de Huancayo, departamento de Junín._

V°B° A. DAVILA

11. La carretera EMP. CU-100 (Dv. San Marino)-Dv. Ayunay (Mesada)-EMP. PE-28 B 266543 (Moyomonte) en el distrito de Maranura, provincia de La Convención, departamento del Cusco.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Aplicación de la normativa sobre el medio ambiente

V°B° J. ANGELES

V°B° J. CEVASCO Oficial Mayor

En el marco de la declaratoria de necesidad pública establecida en el artículo único, y en la medida en que se implemente lo establecido por esta ley, corresponderá a las entidades competentes respetar la normativa ambiental, en particular, las disposiciones de la Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y su reglamento, en caso de ser aplicable.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los siete días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Presidente del Congreso de la República

MARTHA LUPE MOYANO DELGADO
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA